

GACETAS OFICIAL AÑO 1964

Nº 15031

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE ENERO DE 1964

Nº 15.031

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 29 de 10 de diciembre de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y Francisco de la Guardia Jr. en representación de PANAGRA.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 1659 de 27 de diciembre de 1963, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, la Gráfica o Diseño Ilustrativo del Acento Prosódico en Castellano y Ortográfico.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Dirección General de Industrias

Resolución Nº 451 de 20 de noviembre de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Julio Ernesto Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 8-166-599, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto por medio de la Nota Nº 1135-C.G. de 18 de octubre de 1963 del Consejo de Gabinete y la Resolución Ejecutiva Nº 190, de 6 de noviembre de 1963 dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Francisco de la Guardia Jr., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número PE-1-830, en su carácter de Representante Especial de la Pan American-Grace Airways, Inc. (PANAGRA), quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de acuerdo con las cláusulas que siguen:

Primera: La Nación da en arrendamiento al Arrendatario un espacio en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, que tiene una superficie de 20 metros cuadrados, ubicado en el extremo de la Sala de Espera al local de Inmigración, con el propósito de que lo habilite para extender las Oficinas de la Pan American-Grace Airways, Inc., e instalar un equipo técnico.

Segunda: El Arrendatario pagará por el espacio la suma de B/30.00 por metro cuadrado por año; o sean B/600.00 anuales. Los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas, al Tesoro Nacional, a razón de B/50.00 mensuales; pero el Arrendatario podrá pagar, también por adelantado, la anualidad si lo prefiere.

Tercera: Una vez se firme el presente Con-

trato, el Arrendatario deberá constituir una fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea la suma de B/150.00, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo o sea a partir de su fecha, y tendrá un término de duración de cuatro (4) años, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que el contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si tres (3) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Serán pagados por el Arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole, sueldos de sus empleados, remuneraciones y demás dispendios de éstos. Además toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato. Correrán también por el Arrendatario todas las instalaciones que tengan que hacerse con motivo del servicio a prestar.

Sexta: Las partes convienen en que este contrato se resolverá administrativamente, mediante Resolución Ejecutiva, si el Arrendatario deja de pagar un (1) mes de arrendamiento, o por incumplimiento de cualquier otra obligación contraída en el presente contrato, en este caso la fianza de tres meses, constituida para garantizar el cumplimiento del mismo, ingresará, sin más trámites, al Tesoro Nacional, sin perjuicio de que el Arrendatario pague los arrendamientos atrasados.

Séptima: El presente Contrato no podrá traspasarse en todo ni en parte, sin consentimiento previo del Organismo Ejecutivo, dado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Y si fuere traspasado con permiso el nuevo Arrendatario deberá obligarse en la misma forma que el actual.

Octava: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General.

Novena: A este Contrato se le adherirán estampillas por valor de B/... a un original, conforme al numeral 2º del Artículo 937 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble original en la ciudad de Panamá a los diez días del

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Arrendatario,

Por Pan American-Grace Airways, Inc.,  
Francisco de la Guardia Jr.  
Cédula Nº PE-1-830.

República de Panamá.—Contraloría General de  
la República.—Panamá, diez de diciembre de  
mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-  
cional.—Presidencia.—Panamá, diez de di-  
ciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

**Ministerio de Educación**

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA  
LA GRAFICA O DISEÑO ILUSTRATIVO DEL  
ACENTO PROSODICO EN CASTELLANO  
Y ORTOGRAFICO**

RESUELTO NUMERO 1059

República de Panamá.— Ministerio de Educa-  
ción.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto  
número 1059.—Panamá, 27 de diciembre de  
1963.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que la señorita Nelva R. Spagna, panameña,  
soltera, con cédula Nº 4-AV-28-898, ha solicita-  
do en memorial se inscriba en el Registro de la  
Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en  
este Ministerio la Gráfica o Diseño Ilustrativo

del Acento Prosódico en Castellano y Ortográfico,  
del cual es autora;

Que la mencionada Gráfica, es un trabajo ma-  
nuscrito, que ha dado resultados satisfactorios  
en los grados de IIIº al VIº de la Enseñanza Pri-  
maria;

Que la anterior solicitud ha sido formulada  
dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915  
del Código Administrativo, y dado cumplimiento  
al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Có-  
digo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Pro-  
piedad Literaria y Artística, que se lleva en el  
Ministerio de Educación, la Gráfica o Diseño  
Ilustrativo del Acento Prosódico en Castellano  
y Ortográfico, cuya autora es la señorita Nelva  
R. Spagna; y

Expídase a favor de la interesada, el certifica-  
do presuntativo de la Propiedad Literaria y Artis-  
tica, mientras no se pruebe lo contrario de con-  
formidad con lo dispuesto en el Artículo 1913  
del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,  
Olmedo Domingo O.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 451

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-  
tura, Comercio e Industrias.—Dirección General  
de Industrias.—Resuelto número 451.—Pana-  
má, 20 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e  
Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 18 de noviembre  
de 1963, el señor A. D. Melo, en representación  
de Melo y Cia., solicita autorización para impor-  
tar 50 toneladas de Lipsofac para la preparación  
de alimentos para aves;

Que la solicitud del señor A. D. Melo tiene co-  
mo fundamento el Resuelto Nº 397 de 19 de sep-  
tiembre de 1960, que reglamenta en qué propor-  
ción, los industriales deben adquirir o importar  
productos o sustancias alimenticias para la pre-  
paración de alimentos para animales,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. D. Melo, para que im-  
porte 50 toneladas de Lipsofac, en representa-  
ción de Melo y Cia. Ltda.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angela Prieto de Mora, mujer, panameña, viuda, comerciante, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3AV-19-529, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la persona jurídica denominada Compañía Santeña de Licores, S. A., inscrita al Folio 310, del Tomo 33 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, por este medio sustituye parcialmente en el Dr. Pedro A. Barsallo J., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-78-684, con oficina en el Edificio Dantín en Avenida Cuba 34-44, Apto. No. 11, el Poder que ejerzo, a fin de que como apoderado especial, solicite a ese Ministerio el registro como marca de fábrica de un producto denominado Seco Naranjita, producido y distribuido por la Compañía Santeña de Licores, S. A., domiciliada en Panamá.

Panamá, 14 de febrero de 1963.

Angela Prieto de Mora,  
Cédula No. 3AV-19-529.

Acepto,

Pedro A. Barsallo J.

Y yo, Pedro A. Barsallo J., abogado en ejercicio, de generales descritas en el Poder especial que antecede, comparezco a nombre de la "Compañía Santeña de Licores, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá y organizada según las leyes de la República de Panamá, a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Seco Naranjita". (Licor con sabor a frutas panameñas).

La marca se aplica o fija en las botellas y vasijas que contienen el producto, colocando sobre ellas una etiqueta de colores blanco y anaranjado con letras rojas y negras en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dichas marca por cualquier otro medio, a las botellas, recipientes, vasijas, productos, etc.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Clisé para reproducir la marca; e) Liquidación de pago de los derechos.

La existencia de la sociedad anónima que represento y la determinación de su Representante

Legal se encuentran acreditadas en ese Ministerio en la solicitud de registro de la marca "Seco Rojo".

Pedro A. Barsallo J.,  
Cédula No. 8-78-684.

Otrosí: Descripción de la marca: consiste en las palabras, Seco Naranjita, (licor con sabor a frutas panameñas) impresas en una etiqueta blanca y anaranjado con letras negras y rojas con un dibujo de una media naranja arriba del nombre tal como aparece en las etiquetas que se acompañan y con la leyenda, "Compañía Santeña de Licores, S. A." (en letras rojas) y debajo, "Producto Nacional. Fabricado con alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial"; a la izquierda, 40º G.L. y a la derecha, 750 c.c.

Pedro A. Barsallo J.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

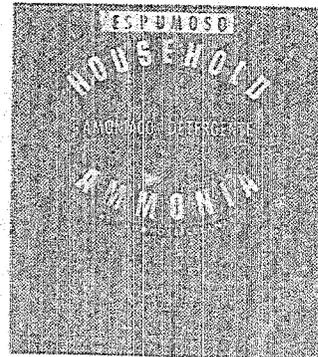
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima La Vizcaína, S. A., o La Bizcayna, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado, solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en una

etiqueta de forma rectangular de fondo dorado, cubierta en la parte superior por pequeños círculos de orillas negras, dispuestos en columnas, lo cual ocupa las dos terceras partes de la etiqueta. En la parte superior, dentro de una franja blanca y con letras rojas se encuentra la palabra "Espumoso"; a continuación, dentro de dos bandas negras que forman un óvalo truncado, en letras blancas, se lee: "Household" en la banda superior, y "Ammonia" en la inferior, seguida ésta de una faja roja en igual forma pero más angosta y corta, la cual lleva la frase "All purpose cleaner", en letras blancas. En el centro del óvalo truncado, dentro de una banda negra y en letras blancas se encuentra la frase "Ammoniaco - Detergente", y debajo de esta banda, en letras



rojas, "Para todo uso". En la parte inferior de la etiqueta se encuentran instrucciones sobre el uso del producto, en español e inglés, y el nombre y domicilio de la propietaria; y en la esquina derecha el dibujo de un hombre montado en un burro, vestido con el traje regional de Aragón, bebiendo de una bota, conocido como baturro, lo cual se reivindica como distintivo de la marca, así como la disposición de los colores y diseños descritos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un limpiador detergente de amoníaco para uso doméstico.

Dicha marca ha sido usada ya desde hace algún tiempo en el comercio nacional. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañó: a) Certificado del Registro Público; b) Etiquetas y clisé de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Protacol", y la declaración jurada en "Fragancia de Pino" (etiqueta).

Panamá, 9 de agosto de 1960.

*J. M. Cabrera Filós,*  
Cédula 8AV-12-555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Lander Company Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en el No. 200 de Fifth Avenue, Nueva York 10, Nueva York, Estados Unidos de América, comparecemos por medio de este escrito ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra Loveland.

*Loveland*

La marca se fija o se aplica a los paquetes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarlos en cualquier tipo de tamaño o color.

La marca ha sido usada en el país de origen y muy pronto será usada en el comercio nacional, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: lápices labiales, pulimento de uñas, remove-dor de pulimento de uñas, líquido y maquillaj-de polvo, y cremas para cosméticos de la piel.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la solicitud de registro básico No. 134,026 de los Estados Unidos de América; c) Poder y declaración jurada a nuestro favor; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé.

Derecho: Artículo 22 del Decreto Ejecutivo del 3 de marzo de 1939.

Panamá, 3 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de The Landbrugsmisteriet, un ministerio del Estado de Dinamarca, constituida de acuerdo con las leyes de Dinamarca, y domiciliada en Slotsheimgade 10, Copenhagen, Dinamarca, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta (LUR) cuyo diseño se adjunta a la presente solicitud y demuestra la marca tal cual es usada en los productos que ampara.



La marca ha sido usada en el país de origen y pronto será usada en el comercio internacional y en el comercio panameño.

La marca se fija o se aplica a los paquetes que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarla en cualquier tipo de tamaños, colores, letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: mantequilla, margarina, aceites y grasas comestibles, leche y otros productos de leche, queso y otros productos de queso; carne y puerco fresco, refrigerados, preservados, ahumados, salados, así como también en condiciones secas, intestinos, desperdicios, y sangre para ser usados como artículos alimenticios, cebo, pescado, aves de corral y de casa, huevos, y frutas cocidas y vegetales cocidos, jamón y jalea.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y declaración jurada combinados; c) Seis etiquetas de la marca; d) Certificado de re-

gistro básico de Dinamarca No. 9-1961: e) CH-sé.

Panamá, 25 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Genesco Inc., organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Tennessee, y domiciliada en el Nº 119 de Seventh Avenue North, en Nashville, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica Rogers.

La marca ha sido usada con anterioridad en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio nacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio Pantalones, chemises, sostenes, enaguas, batas, vestiduras, peinadoras, también una ropa de dos piezas o prenda de fácil vestir y pantalones sueltos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de utilizarla en todo tipo de tamaño, color o estilo sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 645.249; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca Jarman Friendli Shoe; e) Clisé; f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

**LUANA**

registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Luana, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar licor (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 2 de 1962, en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1963 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta que lleva la marca a los envases, tales como botellas y cajas, contentivos de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The J. B. Williams Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de

LECTRIC SHAVE su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Lectric Shave, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones para tratar la piel y acondicionar la barba an-

tes de afeitarse con una navaja eléctrica, teniendo dichas preparaciones propiedades incidentales como una loción para la piel para ser usada después de afeitarse (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América — Materiales abrasivos, detergentes y para pulir) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de mayo de 1939, en el comercio internacional desde el 29 de noviembre de 1944 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica imprimiéndola en las etiquetas que se adhieren a los paquetes contenidos de los productos.

No se reivindica la palabra "Shave" independientemente de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 373,714 del 19 de diciembre de 1939, válido por 20 años, en que consta su renovación por igual período a partir de 1959; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintas

**VAN DYKE**

Van Dyke, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar lápices de grafito, alargadores de lápices, lápices borradores y porta-plumas (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1895, en el comercio internacional desde el 1º de abril de 1895 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija generalmente a los productos o a los paquetes que los contienen,

adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o de otros modos reproduciéndola directamente sobre los productos mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 137,216 del 23 de noviembre de 1920, válido por 20 años, en que consta su última renovación por igual período en 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Plant Protection Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Yalding, Kent, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica

**GRAMOXONE**

que consiste en la palabra distintiva Gramoxone, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones mata-malezas (de la Clase 5 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional, como en la República de Panamá desde 1962.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 821,792 del 13 de junio de 1961, válido por 7 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma con clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Secretario.

Panamá, 22 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Profiden, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas con domicilio en calle Granada Nº 6 Madrid, España, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para amparar y distinguir: Un producto dentífrico,

"Profidén"  
Laboratorios Profidén S.A.

cerería, perfumería y esencias. La marca que se

desea registrar está constituida por la expresión: Profiden: (Laboratorios Profiden, S. A.) presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña: marca que fue usada en España desde el 31 de abril de 1939 y en el comercio internacional y se usará seguidamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen, 6 etiquetas y clisé. El Poder aparece en la petición de hoy de la marca Profiden que ampara Cepillos para los dientes.

Panamá, 7 de agosto de 1963.

José A. Mendieta,  
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Profiden, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas con domicilio en calle Granada Nº 6, Madrid, España, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acom-

pañan solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para amparar y distinguir: Cepillos para los

dientes. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica: "Profiden"; presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca que fue usada en España desde el 1º de julio de 1942 y en el comercio internacional y se usará seguidamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, poder, declaración jurada, certificado de origen, 6 etiquetas y clisé.

Panamá, 7 de agosto de 1963.

José A. Mendieta,  
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles  
AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintuno (21) del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Puente sobre el Río Salud, en la Provincia de Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro por lo establecido en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1951 y por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962, orgánico de la Caja de Seguro Social.

Se advierte a los interesados que el valor de la obra en referencia, será sufragado de la serie de Bonos que se denominarán "Bonos de Carrteras de la Provincia de Colón", cuya emisión fue autorizado por la Ley Número 40 de 20 de noviembre de 1962.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previa consignación de la suma de diez balboas (E. 10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas -Deposito de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los aludidos documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE B. CARRERAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I. R. E. E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 39  
SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES  
DE DISTRIBUCION

Hasta el día 7 de enero de 1964, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de transformadores de distribución.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de diciembre de 1963.

Juan Alberto Morales,  
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO

Institución del Estado

AVISO DE LICITACION

En la Gerencia del Departamento de Servicios Financieros y Administrativos del Instituto de Fomento Económico se recibirán propuestas en papel sellado, con su correspondiente timbre del "Soldado de la Independencia" y en tres copias en papel común, hasta las diez de la mañana (10:00 a. m.) del día 15 de enero de 1964, para adquirir el derecho a firmar un contrato de arrendamiento con el Instituto de Fomento Económico de medio lote de terreno que se describe más adelante y que forma parte del lote número 1544, ubicado entre las calle 9ª y 10ª, en la Avenida Amador Guerrero, localizado en la manzana Nº 49, Plano de la ciudad de Colón.

El medio lote a arrendarse tiene las siguientes medidas y linderos: De frente, mide nueve (9) metros con quince (15) centímetros y, de fondo, tiene diez y nueve (19) metros con ochenta y un (81) centímetros. La superficie del mismo asciende a ciento ochenta y un (181) metros cuadrados con dos mil seiscientos quince (2615) centímetros cuadrados. Sus linderos son los que siguen: Por el Norte, Lote Nº 1542; por el Sur, Lote Nº 1546; por el Este, el otro medio lote del Nº 1544 y por el Oeste Avenida Amador Guerrero.

El alquiler se cobrará a base del seis por ciento (6%) anual del valor catastral de dicho medio lote de terreno.

El arrendamiento se otorgará por el periodo máximo improrrogable de un año y el usuario deberá entregar el terreno en las condiciones originales de recibo al finalizar la vigencia del contrato.

Esta segunda licitación se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias del Código Fiscal y del Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960.

Este aviso reemplaza al publicado con fecha 18 de diciembre del presente año.

Panamá, 23 de diciembre de 1963.

José Guillermo Aizpá,  
Gerente del Departamento de Servicios  
Financieros y Administrativos del IFE.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Casa Confort, S. A., contra Julio César Marcia, se ha fijado el día die-

y seis (16) de enero del próximo año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el automóvil de propiedad del demandado, que se describe así:

"Carro marca Cadillac, Sedan 57, Motor Nº 576-206-644, con placa particular Nº 8786 de 1962".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B/ 700.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada, como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de diciembre de 1963.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
Leticia Vincenzini.

L. 57260

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1610, otorgada el día 26 de diciembre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 477, Folio 148, Asiento Nº 104,795 ha sido disuelta la sociedad denominada "Dyanamics Corporation International, S. A."

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

L. 57,271

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1446, otorgada el día 19 de noviembre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 475, Folio 397, Asiento Nº 103,259 ha sido disuelta la sociedad denominada "J. B. Nettles, Incorporated".

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

L. 57272

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1904, otorgada el día 26 de diciembre de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 477, Folio 147, Asiento Nº 104,785, ha sido disuelta la sociedad denominada "Republic Industries, Inc."

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

L. 57270

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1467, otorgada el día 25 de noviembre de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 477, Folio 162, Asiento Nº 104,815, ha sido disuelta la sociedad denominada "Columbia Trading Corporation".

Panamá, 2 de enero de 1964.

L. 57358

(Única publicación)